



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1995/L.70
1º de marzo de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
51º período de sesiones
Tema 11 del programa

ULTERIOR PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA CUESTION DEL
PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION

Alemania, Australia, Austria, Brasil, Bulgaria, Canadá, Costa Rica*,
Croacia*, Dinamarca*, El Salvador, Filipinas, Finlandia, Francia,
Hungría, Irlanda*, Israel*, Jordania*, Letonia*, Liechtenstein*,
Madagascar*, Malta*, Países Bajos, Nueva Zelanda*, Nicaragua,
Nigeria*, Noruega*, Perú, Portugal*, República Checa*, República
de Corea, República Dominicana, Senegal*, Suecia*, Suiza*, Túnez*
y Turquía*: proyecto de resolución

1995/... Cuestión de la integración de los derechos de la
mujer en los mecanismos de derechos humanos de
las Naciones Unidas

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1994/45, de 4 de marzo de 1994, sobre la
cuestión de los derechos de la mujer en los mecanismos de derechos humanos de
las Naciones Unidas y la eliminación de la violencia contra la mujer,

Teniendo presente que en la Declaración y Programa de Acción de Viena se
pidió que se integrara la igualdad de condición de la mujer y sus derechos
humanos en las principales actividades de todo el sistema de las

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las
comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Naciones Unidas y que se adoptaran medidas para acrecentar la cooperación entre la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros organismos de las Naciones Unidas,

Recordando las conclusiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que se reflejan en la Declaración y Programa de Acción de Viena, donde se afirma que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales y que la plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la eliminación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional,

Recordando también que en la Declaración y Programa de Acción de Viena se afirmó que los derechos humanos de la mujer debían formar parte integrante de las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular la promoción de todos los instrumentos de derechos humanos relativos a la mujer, y se instó a los gobiernos, las instituciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que intensificaran sus esfuerzos en favor de la protección y promoción de los derechos de la mujer y de la niña,

Teniendo presente que en el programa de acción en favor de la igualdad de condiciones y de derechos humanos de la mujer aprobado en la Declaración y Programa de Acción de Viena se establecen una serie de medidas que han de adoptarse para promover el pleno e igual disfrute por la mujer de todos los derechos humanos como una prioridad de los gobiernos y de las Naciones Unidas, y reconociendo la importancia de integrar y hacer participar plenamente a la mujer como agente y beneficiario en el proceso de desarrollo,

Reafirmando que la discriminación por motivos de sexo es contraria a la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

Reconociendo la necesidad de promover y fortalecer los esfuerzos nacionales e internacionales por mejorar la condición jurídica y social de

la mujer en todas las esferas, con miras a promover la eliminación de la discriminación y la violencia contra la mujer por razón de sexo,

Esperando con interés la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en Beijing en 1995, y reconociendo que la cuestión de la integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas será una parte importante de las deliberaciones de la Conferencia,

Reconociendo el importante papel de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y consciente de que en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer se examinará la cuestión del fortalecimiento de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y de otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de promover el adelanto de la mujer y de coordinar los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas;

Reconociendo asimismo el importante papel de los grupos y otras organizaciones no gubernamentales de mujeres en favor de la promoción y la defensa de los derechos humanos de la mujer,

1. Pide que se intensifiquen los esfuerzos internacionales por integrar la igualdad de condición de la mujer y sus derechos humanos en las principales actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas y por que los órganos y mecanismos competentes de las Naciones Unidas aborden periódica y sistemáticamente esas cuestiones;

2. Celebra la determinación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de promover y proteger los derechos humanos de la mujer y, en particular, le alienta en sus esfuerzos por lograr que la consideración de las violaciones de los derechos humanos de la mujer se incluya plenamente en las actividades y programas del Centro de Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados, los relatores especiales sobre temas y países específicos, los representantes, expertos y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

3. Alienta el fortalecimiento de la cooperación y la coordinación entre la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

4. Alienta también una mayor cooperación y coordinación entre el Centro de Derechos Humanos y la División para el Adelanto de la Mujer;

5. Alienta además el fortalecimiento de la cooperación y la coordinación entre todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, los relatores especiales, representantes, expertos, grupos de trabajo y demás mecanismos de la Comisión y de la Subcomisión que se ocupan de los derechos humanos de la mujer, y en particular:

a) Pide que incluyan en sus informes periódica y sistemáticamente información sobre las violaciones de los derechos humanos de la mujer;

b) Celebra que los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en el informe sobre su quinta reunión, recalcaran que el disfrute de los derechos humanos de la mujer debe ser estrechamente vigilado por cada órgano en su esfera de competencia;

c) Celebra, a este respecto, la iniciativa del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de aumentar la cooperación con otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

d) Hace suya la recomendación de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de que esos órganos consideren la posibilidad de modificar sus directrices para la presentación de informes a fin de pedir a los Estados Partes información sobre cada uno de los sexos de manera que en los informes periódicos se analicen y examinen cualitativamente los derechos humanos de la mujer;

e) Pide a los relatores especiales, representantes, expertos y presidentes de los grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos que, en las reuniones que celebren en el futuro sobre la mejora de la cooperación y el intercambio de información, aborden la cuestión de las violaciones de los derechos humanos de la mujer;

f) Pide a los mencionados mecanismos que cooperen con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer;

6. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice una reunión de presidentes de grupos de trabajo y órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, así como relatores especiales, representantes y expertos, para que examinen la forma de integrar los derechos humanos de la mujer en los informes y en la labor de todos los órganos, organismos y mecanismos del sistema de las Naciones Unidas e

informen de los progresos realizados al respecto a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en Beijing en 1995;

7. Alienta encarecidamente a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer a que examine la cuestión de los medios de integrar los derechos humanos de la mujer en las principales actividades del sistema de las Naciones Unidas;

8. Invita al Secretario General, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Secretario General de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer a que se cercioren de que los correspondientes relatores especiales cumplan un papel apropiado en la Conferencia, al igual que los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales de la Comisión pertinentes;

9. Alienta una mayor cooperación entre los organismos especializados y los fondos del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas a fin de promover los derechos humanos de la mujer mediante un intercambio sistemático y periódico de información, experiencia y conocimientos;

10. Insta a los órganos, entidades y organismos especializados de las Naciones Unidas cuyas actividades guardan relación con los derechos humanos a que capaciten al personal y los funcionarios competentes de las Naciones Unidas, en particular el personal de derechos humanos y de socorro humanitario, para ayudarles a reconocer y hacer frente a las violaciones de los derechos humanos de la mujer y a desempeñar su trabajo sin prejuicios sexuales y pide al Centro de Derechos Humanos que tome medidas a este respecto;

11. Pide a los gobiernos y a las Naciones Unidas que incluyan en sus actividades de educación en materia de derechos humanos información sobre los derechos humanos de la mujer;

12. Alienta a los Estados a que ratifiquen la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer para el año 2000 y a que limiten el alcance de cualquier reserva que formulen a

la Convención, a que formulen las reservas con la máxima precisión y de la forma más limitada posible, a que se cercioren de que ninguna reserva sea incompatible con el objeto y el propósito de la Convención o contraria al derecho internacional y a que revisen periódicamente sus reservas, con miras a retirarlas cuanto antes;

13. Renueva su petición a los gobiernos para que incluyan datos desglosados por sexo, con información sobre la situación de jure y de facto de las mujeres, en la información que faciliten a los relatores especiales, a los órganos creados en virtud de tratados y a todos los demás órganos y mecanismos de la Naciones Unidas relacionados con los derechos humanos, y señala que en la Declaración y Programa de Acción de Viena se pide a todos los relatores especiales, grupos de trabajo, órganos creados en virtud de tratados y otros mecanismos de la Comisión y de la Subcomisión que utilicen esos datos en sus deliberaciones y conclusiones;

14. Decide seguir examinando este asunto como cuestión altamente prioritaria en su 52º período de sesiones.
